

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Badajoz

Anuncio 5061/2023

« Decreto de modificación de las bases 2, 8, y 13 de la convocatoria de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de obra 2022, que contribuyan a impulsar el reto demográfico y objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 »

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES 2, 8 Y 13 LA CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA 2022, QUE CONTRIBUYAN A IMPULSAR EL RETO DEMOGRÁFICO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de marzo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de las bases específicas de la convocatoria 2022 reguladora de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz a favor de los municipios y de las entidades locales menores de la provincia para la financiación de redacción de proyectos de ejecución de obra, que contribuyan a impulsar el reto demográfico y los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.

Segundo.- La base número 2, párrafo tercero, de la convocatoria establecía que:

"Las actuaciones objeto de subvención, corresponderán tanto a redacciones de proyectos de obras pendientes de iniciarse o en fase de planificación, como a aquellos proyectos redactados a partir del 1 de enero de 2021 debiéndose cumplir en todo caso, la normativa establecida al efecto; siendo el periodo de ejecución y pago de la prestación objeto de subvención el comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023."

Tercero.- A su vez, la base número 8 e) señala como una de las obligaciones de los beneficiarios:

"Ejecutar y pagar la prestación objeto de subvención hasta el 30 de septiembre de 2023. Las obras cuya ejecución se prevé con la elaboración del proyecto subvencionado deberá estar iniciada, (salvo causa justificada que, en su caso, habrá de ser debidamente acreditada por el ayuntamiento) durante el ejercicio 2023."

Cuarto.- A su vez, la base número 13, primer párrafo, de la convocatoria estipulaba:

"Los beneficiarios deberán tener pagadas las redacciones de proyectos de obra sujetas a esta convocatoria, a fecha 30 de octubre de 2023..."

Quinto.- Tras la comprobación del estado de las justificaciones remitidas hasta la fecha, se detecta que existe un número muy elevado de actuaciones que no han sido justificadas, concretamente 37 correspondientes a 37 localidades, por lo que se desprende que básicamente todos los ayuntamientos que aún no han justificado van a necesitar de un mayor período de ejecución y pago.

Esta necesidad de un mayor plazo viene motivada principalmente por dos circunstancias: la primera es que debido al importante incremento de los precios de los materiales y productos básicos como el gas, petróleo, hierro o aluminio que ha originado la crisis económica derivada de la guerra de Ucrania y la fuerte inflación que han sufrido y siguen sufriendo los precios, los ayuntamientos padecen enormemente estas consecuencias no solo en relación a la licitación y ejecución de sus obras, quedándose las mismas desiertas, sino también afectando al coste de la redacción de proyectos, debiendo en muchos casos tener que adaptarse a las nuevas circunstancias económicas derivadas de la volatilidad de los precios de los materiales de construcción.

Por otro lado, las subidas de precio del acero y el petróleo, la madera y los metales que también han experimentado un incremento muy importante, contribuye a que los ayuntamientos no cuenten con fondos suficientes para tener iniciadas las ejecuciones de las obras objeto de las redacciones subvencionadas en el plazo de un año que establece la base 8.e), por lo cual la ampliación del plazo para poder redactar los proyectos, contribuiría a un mayor margen temporal para que los ayuntamientos pudieran licitar y adjudicar dichas obras.

Por todo lo anterior, y dado que el plazo de ejecución establecido en la convocatoria de fecha de 9 de marzo de 2022 se muestra insuficiente, visto que además existen antecedentes similares al respecto (Orden ESS/595/2018 de 25 de mayo, BOE número 133 de 1 de junio de 2018), y que las causas que motivan la modificación del plazo no son imputables a los ayuntamientos, y que no se dañan derechos de terceros.

Visto el informe favorable de la Secretaría General de fecha 14 de septiembre de 2023 y conforme a las atribuciones otorgadas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Modificar las bases 2, 13 de la convocatoria de subvenciones para la financiación de redacción de proyectos de ejecución de obra de fecha 9 de marzo de 2022, estableciéndose en las mismas que el nuevo plazo de ejecución y pago de todas las actuaciones aprobadas en el marco de la misma hasta el 30 de septiembre de 2024.

Segundo.- Modificar la base 8 quedando como sigue:

"Ejecutar y pagar la prestación objeto de subvención hasta el 30 de septiembre de 2024. Las obras cuya ejecución se prevé con la elaboración del proyecto subvencionado deberán estar iniciadas, (salvo causa justificada que, en su caso, habrá de ser debidamente acreditada por el ayuntamiento) durante el ejercicio 2025."

Mantener en lo restante lo dispuesto en la base 13, siendo por tanto el plazo de justificación de las actuaciones, de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se amplía en la presente resolución.

Cuarto.- Realizar los trámites necesarios para la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de publicarse en la web de la Diputación de Badajoz conforme a lo estipulado en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Quinto.- De la presente resolución se dará cuenta a la Corporación Provincial, en la siguiente sesión plenaria ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- Por delegación del Presidente, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, Abel González Ramiro.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.